



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212040255141
Fecha: 19/07/2021 10:19:58 a.m.

Bogotá D.C.,

Señores
Ministerio del Trabajo
trasladospqridentidades@mintrabajo.gov.co
oaj.consultas@mintrabajo.gov.co
Amejiam@mintrabajo.gov.co

Referencia. Traslado por competencia. Radicado 20212060518762 del 14 de julio de 2021.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, por instrucción de la Dirección Jurídica, nos permitimos devolver la comunicación de la referencia, la cual fuera trasladada por competencia desde el Ministerio del Trabajo y radicada por la señora Rosse Mary Marin Lobo, quien consulta si un director de oficina especial sin grupo de atención al ciudadano, puede designar a un inspector de trabajo para desempeñar las funciones de atención al ciudadano, según el Parágrafo del artículo 5 de la Resolución 2143 de 2014, o según el numeral 24 del literal A del artículo 2 de la resolución 2143 de 2014, o según otra reglamentación interna del Ministerio del Trabajo; conforme con lo expuesto en el escrito adjunto.

Con fundamento en el Decreto 430 de 2016¹, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene a cargo el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, y la asesoría y la capacitación.

Ahora bien, revisada la consulta y según instrucciones impartidas por nuestra Dirección Jurídica, se evidencio que dicha solicitud no es competencia de este Departamento Administrativo, toda vez que las consultas relacionadas con las facultades de los inspectores de trabajo, son competencia del Ministerio del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2143 DE 2014 «Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo».

¹ “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública”



Por lo anterior, respetuosamente hacemos devolución la petición remitida a este Departamento por considerar que el Ministerio de Trabajo es la entidad facultada para pronunciarse respecto de la presente consulta.

La presente remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 2143 DE 2014 por ser de su competencia para que sea resuelta la petición planteada.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

Jaime Humberto Jiménez Vergel
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta lo anunciado en 3 archivos.
C.C. Rosse Mary Marin Lobo, correo: rossemary.marinlobo@gmail.com

Proyectó: WJunieles / Revisó: JJiménez
12004.15

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.